

**MEMORIA FINAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2022.

Antecedentes.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen los ingresos y gastos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Anteproyecto se inscribe, como señala la memoria justificativa del centro directivo proponente, en el marco fijado por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y dentro de los límites marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, hay que señalar que como consecuencia de la anómala situación derivada de la pandemia del COVID19, el Gobierno de España ha decidido prorrogar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales que ya se aplicó en 2020 y 2021, dejando sin efecto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El anteproyecto se ha ajustado a dicho punto de partida, haciendo uso de todos los mecanismos previstos en la normativa estatal para permitir la recuperación económica.

Contenido.

La estructura de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja sigue a efectos formales la misma sistemática utilizada en ejercicios anteriores, en la forma que indica la memoria elaborada por la Dirección General de Control Presupuestario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00880-2021/000791	Informe	Consejo de Gobierno	2021/0819774	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				



Procedimiento.

La resolución de inicio del Consejero de Hacienda y Administración Pública se dictó con fecha 21 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con ella se abrió la tramitación del Anteproyecto.

El texto propuesto ha sido informado por la Dirección General de Control Presupuestario, que ha realizado la memoria justificativa del mismo en la que se explican las novedades del texto con respecto a años anteriores, y por esta Secretaría General Técnica, que ha procedido a su primera revisión con la corrección de aspectos formales y a la elaboración de esta memoria de tramitación.

El anteproyecto de Ley incluye algunas novedades en este ejercicio que afectan a las materias exentas de fiscalización previa o al régimen de determinadas subvenciones, por lo que se considera que debe solicitarse informe a la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas. La IGyEPP ha emitido informe que, ante la premura del tiempo para su emisión, se ha limitado al análisis de las novedades que se le habían indicado, en relación con un nuevo supuesto de omisión de fiscalización, y con el régimen de determinadas líneas de subvenciones. El informe recomienda la supresión del artículo 26 completo, por las razones en él indicadas, e informa favorablemente el artículo 29, en cuanto contempla un régimen de especialidades –la denominada concurrencia no competitiva– que queda limitado a uso excepcional vinculado a las convocatorias con bases reguladas por la Administración General del Estado.

Adicionalmente, se han manifestado algunas dudas en el seno de esta SGT a propósito de la disposición adicional décima, en relación con una imposibilidad jurídica y material de incorporar remanentes antes de que se produzca el cierre del ejercicio, que es lo que determinaría el nacimiento de los mismos.

Se han evacuado consultas con la Dirección General de Control Presupuestario, cuyo titular ha remitido mediante ABC las siguientes consideraciones:

“Con respecto al informe emitido por la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas, se propone la supresión del punto 4 del artículo 26, conservando por tanto el resto del contenido.

Se motiva a continuación la inclusión del resto del artículo 26 en el Anteproyecto de Ley de presupuestos: El Interventor General en su informe realiza observaciones, tal y como puede apreciarse, al mencionado artículo 26.4, titulando el apartado: "Segunda.- Sobre el artículo 26.4.", basando principalmente sus discrepancias sobre la exclusión de la necesidad de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00880-2021/000791	Informe	Consejo de Gobierno		2021/0819774
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretaria General Técnica			
2				



Gobierno de La Rioja

fiscalización. Dicha exclusión se contempla únicamente en dicho número 4 del artículo, y no en el resto de apartados. Por lo tanto, como se ha mencionado, el resto del contenido del artículo 26 no estipula ningún tipo de exclusión de fiscalización, por lo que esta Dirección General se reitera en la circunstancia de que con la supresión del apartado 4 se subsanan las principales cuestiones puestas de manifiesto por el Interventor y manteniendo el resto de lo estipulado en los apartados 1 a 3 se puede aportar la eficiencia pretendida en la ejecución de este tipo de gastos y, por otro, mantener el necesario control de los mismos.

En cuanto a la Disposición adicional 10ª, se propone el siguiente texto alternativo, de forma que se contemple una aplicación excepcional y motivada en cuanto a su aplicación:

"Se autoriza a la Dirección General de Control Presupuestario, a través del Servicio de Presupuestos, a iniciar de forma excepcional e individualizada la incorporación de determinados remanentes de créditos que no estén en fase de obligación derivados de las generaciones de crédito de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en función de los datos que consten en el SICAP a 31 de diciembre de 2021, sin necesidad del cierre del ejercicio. Dicha incorporación, que deberá ampararse en la necesidad de llevarla a cabo para no poner en riesgo el cumplimiento en plazo de algún hito del gasto con financiación afectada, se realizará mediante la anulación de los documentos que proceda en el ejercicio 2021, de tal forma que se impida la ejecución posterior de cualquier fase de gasto en dicho ejercicio."

Se han incorporado las modificaciones indicadas por la DGCP al texto del anteproyecto.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos ha emitido informe con carácter preceptivo y último, de conformidad con el artículo 38.3 de la 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El informe del titular del órgano es favorable y no contiene observaciones que requieran efectuar modificaciones en el texto.

Incidencias.

Se ha introducido una modificación en el artículo 49, relativo a retribuciones de los altos cargos, consistente en alterar la referencia al artículo y denominación de la Ley 4/2007, de 16 de septiembre. Cuando la DGCP redactó y más tarde remitió el texto no podía tener conocimiento de la inclusión en el artículo 9 el anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de modificaciones al título y a la estructura de dicha norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00880-2021/000791	Informe	Consejo de Gobierno	2021/0819774		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica					
2					



Gobierno de La Rioja

Por tanto, y teniendo en cuenta que ambas normas entrarán en vigor a la vez, se ha optado por incluir en el texto articulado del anteproyecto de presupuestos la denominación que tendrá la Ley 4/2007 en la fecha de entrada en vigor de ambas leyes, y no la que tiene actualmente.

Tabla de derogaciones y vigencias.

La entrada en vigor de la nueva Ley supondrá la derogación de Ley de Presupuestos Generales de La Rioja actualmente vigente.

Conclusiones.

En vista de todo lo anterior se informa favorablemente el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022, tanto desde el punto de vista jurídico como procedimental, y se propone su firma y elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley y su posterior remisión al Parlamento de La Rioja, si procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00880-2021/000791	Informe	Consejo de Gobierno	2021/0819774	
1	Secretaria General Técnica			
2				